

### FICHA GENEALÓGICA

1. Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro. publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro número 106, de fecha 10 de diciembre de 2021.
2. Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro. publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro número 01, de fecha 07 de enero de 2022.

La publicación por este medio de los acuerdos y normativa emitida por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es solamente para fines informativos y para facilitar su acceso a las personas interesadas y fortaleciendo las acciones de transparencia de esta dependencia, por lo que este documento no produce efectos jurídicos.

Acorde con los artículos 3, 6 fracción II y 18 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, solamente la edición impresa del periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, posee carácter oficial.

**AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI**, secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

### Considerando

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo tercero, fracción décima, que las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad de los alumnos de educación superior y proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.
2. El artículo 13.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales indica que los Estados Parte reconocen que, con el objeto de lograr el ejercicio del derecho a la educación, la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.
3. Por su parte, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo De San Salvador”, en su artículo 13.3, indica de forma similar la accesibilidad que debe caracterizar a la enseñanza superior.
4. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas en su “Observación general número 13”, manifiesta que la enseñanza superior comprende los elementos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, que son comunes a la enseñanza en todas sus formas y en todos los niveles.
5. El Objetivo 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas dedicado a la educación de calidad establece como una de sus metas asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

6. La Ley General de Educación en la fracción I del artículo 9 mandata establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.
7. Por su parte la Ley de Educación del Estado de Querétaro en su artículo 33 también mandata la obligación de desarrollar programas con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos y ayudas sociales preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación.
8. De acuerdo con la Estadística publicada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, correspondiente al inicio del ciclo 2020-2021, en Querétaro se tienen registrados 96,940 estudiantes en educación superior, de los cuales 6,723 corresponden a nivel técnico superior; 84,379 a licenciatura; y 5,838 a nivel de posgrado. Por otro lado, de los 69,940 estudiantes, 55,292 son atendidos en instituciones públicas; siendo 6,463 de nivel técnico superior; 45,277 de licenciatura; y 3,552 de posgrado.
9. Que se publicó en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro que incluye los componentes de otorgamiento de apoyos sociales a estudiantes de nuevo ingreso y con los mejores promedios.
10. En este sentido, resulta necesario que dichos componentes cuenten con sus propias reglas de operación para poder contar con certeza en el otorgamiento de los recursos necesarios para apoyar a los estudiantes de educación superior.
11. Los apoyos que otorgan estas Reglas Operación tienen una naturaleza de ayuda social, por lo que es aplicable lo dispuesto en el artículo 80 Bis, en relación con el 54, ambos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SUS COMPONENTES “APOYOS DE NUEVO INGRESO” Y “APOYOS PARA LOS MEJORES PROMEDIOS”**

**1. Objetivos**

**1.1. Objetivo General**

- I. En los apoyos de nuevo ingreso: Fomentar que los alumnos continúen con sus estudios mediante la entrega de un apoyo económico para su inscripción o reinscripción en las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.
- II. En los apoyos para los mejores promedios: Reconocer el buen desempeño académico, fomentar que los alumnos inscritos en las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro que se enlistan en las presentes Reglas de Operación, cuyo promedio general sea igual o superior a 8.0 o su equivalente, permanezcan y concluyan con sus estudios mediante el otorgamiento de un estímulo económico.

## **I. Objetivo Específico**

- I. En los apoyos de nuevo ingreso: Otorgar un apoyo económico para la inscripción o reinscripción de los estudiantes en las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.
- II. En los apoyos para los mejores promedios: Otorgar un apoyo económico para el reconocimiento del buen desempeño académico, la permanencia y conclusión de los estudios universitarios de los estudiantes de las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.

## **2. Lineamientos**

### **2.1. Cobertura**

El programa operará en las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.

### **2.2. Población Objetivo**

- I. En los apoyos de nuevo ingreso: Los estudiantes que busquen inscribirse o reinscribirse en alguna de las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.
- II. En los apoyos para los mejores promedios: Los estudiantes que estén inscritos en las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro, cuyo promedio general sea igual o superior a 8.0 o su equivalente.

### **2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso**

#### **2.3.1. Criterios de Elegibilidad**

Para acceder a las ayudas sociales, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. En los apoyos de nuevo ingreso:
  - a. Cursar actualmente una carrera en alguna de las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro; y
  - b. Inscribirse o reinscribirse en alguna de las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.
  - c. No ser beneficiario de otro programa similar que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Ejecutivo Federal o los municipios.
- II. En los apoyos para los mejores promedios:
  - a. Cursar actualmente una carrera en alguna de las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro; y
  - b. Acreditar un promedio general igual o superior a 8.0 o su equivalente.
  - c. No ser beneficiario de otro programa similar que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Ejecutivo Federal o los municipios.

#### **2.3.2. Requisitos de Acceso**

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- I. En los apoyos de nuevo ingreso:
  - a. Solicitud de registro debidamente llenada, según lo establecido en la convocatoria;
  - b. Copia de Identificación oficial vigente del Estado de Querétaro;
  - c. Copia de Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP);
  - d. Copia de Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses. Solo en caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio;
  - e. Estado de cuenta que contenga el número de cuenta del solicitante, la clave interbancaria y el nombre de la institución bancaria;
  - f. Copia del documento emitido por la Institución Pública de Educación Superior donde se acredite la inscripción o reinscripción y el monto de ésta; y
  - g. Los que se determinen en la convocatoria correspondiente.
  
- II. En los apoyos para los mejores promedios:
  - a. Solicitud de registro debidamente llenada, según lo establecido en la convocatoria;
  - b. Copia de Identificación oficial vigente del Estado de Querétaro;
  - c. Copia de Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP);
  - d. Copia de Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses. Solo en caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio;
  - e. Estado de cuenta que contenga el número de cuenta del solicitante, la clave interbancaria y el nombre de la institución bancaria;
  - f. Copia del documento emitido por la Institución Pública de Educación Superior donde se acredite que se encuentra estudiando y tiene un promedio general igual o superior a 8.0 o su equivalente, sin adeudo de materias; y
  - g. Los que se determinen en la convocatoria correspondiente.

#### **2.4 Criterios de priorización para la atención**

Se dará atención prioritaria a las personas indígenas o afromexicanas o con alto o muy alto grado de marginación, así como las que habiten en aquellas regiones de atención que determine la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Asimismo, se priorizará a los hogares con menores ingresos o en situación de vulnerabilidad.

#### **2.5 Tipos y Montos de Apoyos**

##### **2.5.1. Tipos de Apoyos**

Las ayudas sociales objeto de las presentes Reglas de Operación son de carácter económico y serán entregadas mediante transferencia interbancaria o tarjeta emitida por una entidad financiera, pudiendo utilizarse otros medios según sea necesario.

##### **2.5.2. Monto de Apoyos**

Las personas que hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos podrán recibir el apoyo a que se refiere las presentes Reglas de Operación.

- I. En los apoyos de nuevo ingreso: El apoyo será por persona beneficiaria en una sola exhibición y por única ocasión por el 50% del monto correspondiente a la inscripción o reinscripción de la persona beneficiaria en alguna Institución Pública de Educación Superior del Estado de Querétaro, sin que dicho importe sea superior a \$2,200 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N). En caso de que el monto total de inscripción o reinscripción a la Institución Pública de Educación Superior del Estado de Querétaro sea inferior a \$1,600 (Mil seiscientos pesos

00/100 M.N), el apoyo otorgado será de \$800 (Ochocientos pesos 00/100 M.N).

II. En los apoyos para mejores promedios: El apoyo será de \$3,700 pesos (tres mil setecientos pesos 00/100 M.N) por persona beneficiaria en una sola exhibición y por única ocasión.

## **1.6. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias**

### **2.6.1. Derechos**

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- I. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidos con eficacia y calidad.
- II. Recibir información sobre el programa de manera clara y oportuna.
- III. Recibir el apoyo descrito en este programa.
- IV. Recibir atención sin costo alguno.
- V. Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas.
- VI. Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad.
- VII. Los demás que determine la dependencia responsable.

### **2.6.2. Obligaciones**

Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- II. Cumplir con los criterios y requisitos que se establecen en estas Reglas de Operación.
- III. No hacer uso indebido de los apoyos que otorga el programa.
- IV. Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

## **2.7. Instancias Participantes**

### **1.7.1. Instancia Ejecutora**

La Dirección de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será instancia ejecutora, facultada para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

### **1.7.2. Instancia Normativa**

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el programa, estará a cargo de la Subsecretaría de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Subsecretaría de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

## **2.8. Coordinación Interinstitucional**

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá suscribir en representación del Poder Ejecutivo, en los términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue, convenios con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con otras instituciones públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos Internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para la implementación del presente programa y el cumplimiento de sus objetivos.

## **3. Mecánica Operativa**

### **3.1. Programación Presupuestal**

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número 2021GEQ01754, de fecha 18 de noviembre de 2021, emitido por la directora de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De igual forma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se requiera.

### **3.2 Proceso de Operación**

El apoyo estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la instancia ejecutora.

### **3.3. Implementación del Programa**

#### **3.3.1. En los apoyos de nuevo ingreso:**

- I. La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitirá la convocatoria para el registro de las personas interesadas en participar en el programa.
- II. Las personas que deseen participar en el programa deberán proporcionar la información y documentación a que se refieren las presentes Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente a fin de que puedan incorporarse al registro de solicitantes del programa.
- III. La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro validará la información proporcionada por las personas y determinará el padrón de beneficiarios del programa.
- IV. Las personas beneficiarias deberán acreditar ante la instancia ejecutora haber cubierto el monto total de la inscripción o reinscripción en alguna Institución Pública de Educación Superior del Estado de Querétaro.
- V. Con lo anterior y con base en la convocatoria, la instancia ejecutora realizará el cálculo del apoyo correspondiente y será entregado.

#### **3.3.2. En los apoyos para mejores promedios:**

- I. La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitirá la convocatoria para el registro de las personas interesadas en participar en el programa.
- II. Las personas que deseen participar en el programa deberán proporcionar la información y documentación a que se refieren las presentes Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente a fin de que puedan incorporarse al registro de solicitantes del programa.
- III. La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro validará la información

proporcionada por las personas y determinará el padrón de beneficiarios del programa.

IV. Con base en la convocatoria y en el padrón de beneficiarios, será entregado el apoyo.

### **3.4. Difusión del Programa**

Se establecerá una estrategia de difusión a través de los medios que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro estime pertinentes.

La difusión del apoyo se podrá realizar a través de:

- a. La publicación de las presentes Reglas de Operación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.
- b. El portal oficial de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- c. La entrega de material como dípticos, folletos informativos.
- d. A través de información brindada en los operativos que lleve a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- e. Por otros medios pertinentes para alcanzar a la población objetivo.

## **4. Transparencia**

### **4.1. Publicidad**

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro y, además, estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro <http://desarrollosocialqro.gob.mx>

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Estado de Querétaro en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

### **4.2. Protección de datos confidenciales y personales**

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

#### **4.2.1. Aviso de privacidad**

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro <http://desarrollosocialqro.gob.mx>.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

### **5. Blindaje Electoral**

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

### **6. Enfoque de derechos humanos y Perspectiva de género**

En la ejecución de las presentes Reglas de Operación se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, de conformidad con lo establecido en el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro.

Las referencias o alusiones en la redacción de las presentes Reglas de Operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

### **7. Vigencia**

Estas Reglas de Operación estarán vigentes a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

### **8. Quejas, denuncias y solicitudes de información**

Las personas beneficiarias, las interesadas en el programa o cualquier tercero interesado, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes, de conformidad con lo establecido por los artículos 61, 63 y 64 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090; teléfono 442-238-5220.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

### **9. Contraloría Social**

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas

del programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante la instancia ejecutora del Programa, en el que, como mínimo, se especificará el programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (municipio, localidad, código postal).

La instancia ejecutora deberá sujetarse a los lineamientos vigentes y a los documentos normativos validados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 29 días del mes de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

**Agustín Dorantes Lábarri**  
Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro  
Rúbrica